La Cumbre Valle, 09 de febrero de 2024.

Señores
TELENET DATOS. NET S.A.S
NIT: 901.413.114-2
Representante legal Mauricio Bermúdez Sánchez
CC: 1.114.132.727 De Cali Valle.
La Cumbre (V)

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-004-2024.

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y POR RADIO ENLACES PARA LAS CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEDES PRINCIPALES y 14 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA**.

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de LA CUMBRE VALLE y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 08 de FEBRERO de 2024, debidamente publicada en la página del SECOP II la oferta presentada por Usted por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 24.499.992.00).** cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las presentes comunicaciones junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica **No MC-004-2024**, y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:
Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

2. **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

b) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Invitación, no exoneran al contratista de la responsabilidad de entregar los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar corregir o aclarar estas discrepancias al Municipio antes de iniciar la ejecución del contrato.

c) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato, en et caso que se requiera.

d) Presentar la factura o su documento equivalente para el cobro de los servicios.

e) El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) El servicio de Internet debe ser entregado, instalado y dejado en perfecto funcionamiento por parte del contratista en las instalaciones de las 04 Instituciones Educativas y 14 sedes educativas del Municipio de La Cumbre que se encuentran previamente definidas.

b) Será responsabilidad del proponente verificar el sitio donde se instalarán los equipos, las condiciones eléctricas y ambientales para que los equipos trabajen perfectamente. En ningún caso será causal de retraso este punto para la ejecución del contrato.

c) Garantizar en su totalidad el servicio de fibra óptica e internet inalámbrico contratado.

d) Brindar servicio y soporte técnico, incluido el desplazamiento a las 4 Instituciones educativas y 11 sedes educativas del Municipio de La Cumbre que se encuentran previamente definidas, cuando sea necesario para realizar la evaluación o la reparación de las fallas. El centro de soporte deberá estar disponible durante el término de duración del contrato

e) El contratista deberá contar con un centro de atención en el Municipio de La Cumbre y disponer de una línea telefónica, correo electrónico para recepcionar las solicitudes de soporte técnico.

f) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera para la adecuada prestación del servicio.

g) el internet deberá contener la velocidad de descarga y la velocidad de subida descritas en la ficha técnica y la invitación publica

h) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES LEGALES Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato Verificar que las

garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente Cumplir con la entrega del informe.

6.OBLIGACIONES FINANCIERAS. Pago de los parafiscales del personal según ley en caso de requerirse Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza de objeto de este contrato se requiera

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

INSTITUCION EDUCTIVA SIMON BOLIVAR – Sede Principal.

INSTITUCION EDUCTIVA SAN PIO X - Sede Principal.

INSTITUCION EDUCTIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - Sede Principal.

SEDE MARIA AUXILIADORA

INSTITUCION EDUCTIVA LA LIBERTAD - Sede Principal.

ESCUELA MARIA AUXILIADORA - UNO

INSTITUCION EDUCTIVA SIMON BOLIVAR – Sede de la ventura.

ESCUELA ATANASIO GIRARDOT

ESCUELA JORGE ROBLEDO

ESCUELA RICARDO NIETO

ESCUELA LAUREANO GOMEZ

SEDE SANTA CECILIA

SEDE SANTA TERESITA

SEDE POLICARPA SALABARRIETA

ESCUELA CAMILO TORRES

SEDE EDUARDO SANTOS

SEDE MARCO FIDEL SUAREZ

SEDE ANTONIO NARIÑO

SEDE CRISTOBAL COLON

SEDE JOSE MARIA CORDOBA

8. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE ($24.499.992)

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

NOMBRE SITIO DE INSTALACION	VELOCIDAD DE DESCARGA	VELOCIDAD DE SUBIDA	UBICACION	TIPO DE CONEXION
INSTITUCION EDUCTIVA SIMON BOLIVAR – Sede Principal.	100 Mbps	100 Mbps	LA CUMBRE	FIBRA OPTICA
INSTITUCION EDUCTIVA SAN PIO X - Sede Principal.	100 Mbps	100 Mbps	LA CUMBRE	FIBRA OPTICA
INSTITUCION EDUCTIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - Sede Principal.	100 Mbps	100 Mbps	PAVAS	FIBRA OPTICA
SEDE MARIA AUXILIADORA	100 Mbps	100 Mbps	Lomitas	FIBRA OPTICA
INSTITUCION EDUCTIVA LA LIBERTAD - Sede Principal.	100 Mbps	100 Mbps	BITACO	INALAMBRICA
ESCUELA MARIA AUXILIADORA - UNO	30 Mbps	30 Mbps	lomitas	FIBRA OPTICA
INSTITUCION EDUCTIVA SIMON BOLIVAR – Sede de la ventura.	30 Mbps	30 Mbps	La Ventura	FIBRA OPTICA
Escuela atanasio girardot	30 Mbps	30 Mbps	BELLAVISTA	INALAMBRICA
ESCUELA JORGE ROBLEDO	30 Mbps	30 Mbps	PUENTE PALO	FIBRA OPTICA
ESCUELA RICARDO NIETO	30 Mbps	30 Mbps	KL 113	INALAMBRICA
ESCUELA LAUREANO GOMEZ	30 Mbps	30 Mbps	BITACO	FIBRA OPTICA
SEDE SANTA CECILIA	30 Mbps	30 Mbps	EL CARMEN	FIBRA OPTICA

SEDE SANTA TERESITA	30 Mbps	30 Mbps	JIGUALES	INALAMBRICA
SEDE POLICARPA SALABARRIETA	30 Mbps	30 Mbps	PARRAGAS	FIBRA OPTICA
ESCUELA CAMILO TORRES	30 Mbps	30 Mbps	LA CUCHILLA	FIBRA OPTICA
SEDE EDUARDO SANTOS	30 Mbps	30 Mbps	LA LAGUNA	FIBRA OPTICA
SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	30 Mbps	30 Mbps	LA CUMBRE	FIBRA OPTICA
SEDE ANTONIO NARIÑO	30 Mbps	30 Mbps	PAVITAS	FIBRA OPTICA
SEDE CRISTOBAL COLON	30 Mbps	30 Mbps	ARBOLEDAS	FIBRA OPTICA
SEDE JOSE MARIA CORDOBA	30 Mbps	30 Mbps	LA CUMBRE	FIBRA OPTICA

10.CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

11. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del año en curso.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
0000017 del 24 de enero de 2024	$ 30.000.000

13. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante once (11) actas parciales cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.227.272,00)** , previa presentación de:

a) factura electrónica
b) informe y relación de los elementos entregados, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato
c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora

en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los elementos contratados, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura electrónica discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, EL MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de La Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: GERMAN OROZCO FLOR
CARGO: Secretario de Gobierno, Educación y Desarrollo Social

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Cumbre, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

17. GARANTIAS

El Contratante no exigirá al contratista póliza, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

18. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los nueve (09) días del mes de febrero 2024 y se publicará en el SECOP II.



VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: RAB
Revisó: JBB
Aprobó: GOF